

Gobierno del Distrito de México.

Núm. 182.

Exmo. Sr.—En contestacion á la nota de V. E. de fecha 6 del corriente, en la que me previene que si hay alguna guardia ó cualquiera otra fuerza armada en los conventos de religiosas actualmente habitados por ellas, sea mandada retirar, debo manifestarle que no existe ya guardia ninguna en dichos conventos.

Reitero á V. E. las seguridades de mi particular aprecio.

Dios y Libertad. México, Marzo 7 de 1861.—*Miguel Blanco*.—Exmo. Sr. ministro de gobernacion.

Gobierno del Distrito de México.

Núm. 180.

Exmo. Sr.—En contestacion á la nota de V. E. fecha 6 del corriente, en la que me previene que si en los conventos desocupados de religiosas, existen algunos objetos que les pertenezcan particularmente, dicte las providencias que convengan, para que les sean devueltos á las interesadas, debo manifestarle que ya se han dado las órdenes respectivas al efecto, trascribiéndoles esta suprema á los interventores.

Reitero á V. E. las seguridades de mi aprecio.

Dios y Libertad. México, Marzo 7 de 1861.—*Miguel Blanco*.—Exmo. Sr. ministro de gobernacion.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente acaba de saber con el mayor desagrado, que no obstante la orden terminante que ayer comuniqué á V. E. previniéndole que cesara todo cateo en los templos, y que ninguno se practicara sin acuerdo espreso del gobierno, comunicado por este ministerio, anoche unos hombres armados, bajo el pretexto de pedir un bautismo, entraron á la parroquia del Sagrario, y catearon toda la iglesia. El mismo cura de la parroquia cree que estos hombres han de ser ladrones que tomaron el nombre de policía, pues de otro modo, y si hubieran procedido por orden de la autoridad, no habrian fingido que iban á pedir un bautismo.

S. E. el Presidente, que está resuelto á hacer efectivos la libertad de cultos y el amparo que las leyes ofrecen á los templos, dispone que inmediatamente informe V. E. á esta secretaría sobre la ocurrencia que queda referida, mande practicar las averiguaciones convenientes, ponga en claro si hubo algunos objetos robados, procurando su inmediata devolucion, proceda á la aprehension de los culpables y los someta desde luego á la accion de los tribunales, á los que escita á que procedan con la mas grande actividad.

Igualmente dispone S. E., que para evitar la repeticion de estos abusos, ese gobierno dicte las providencias mas oportunas y eficaces, para que los templos sean respetados y estén libres de este género de atentados, go-

zando de la amplia proteccion que les dispensa la ley de 4 de Diciembre anterior.

Dios y Libertad. México, Marzo 7 de 1861.—*Zarco.*

—
Ministerio de Justicia é Instruccion Pública.

En oficio fecha de ayer se sirve decirme el Exmo. Sr. ministro de Justicia lo siguiente:

“Exmo. Sr.—Impuesto el Exmo. Sr. Presidente interino por el oficio de V. E. fecha 4 del actual, de que en el establecimiento de niños espósitos hay algunos que han llegado á adolescentes, y deseando que adopten una carrera, ha tenido á bien determinar que se dé orden á los directores de los establecimientos de instruccion pública de esta capital para que reserven una beca de gracia en cada uno de ellos, con el fin de que se provea en aquellos jóvenes, que por su edad deben separarse de un establecimiento destinado especialmente á la primera niñez. S. E. ha resuelto igualmente que en la Escuela de Artes, que debe quedar reorganizada dentro de pocos dias, se destine el mayor número posible de lugares de gracia con el mismo fin indicado.

Para llevar debidamente á cabo estas disposiciones, se hace indispensable que dé V. E. las órdenes convenientes para que se remita á esta secretaría una lista nominal de los jóvenes de que se trata.

Reitero á V. E. con este motivo las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios y Libertad. México, Marzo 7 de 1861.—*Ramirez.*—Exmo. Sr. ministro de Gobernacion.”

—
Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Seccion 5^a

He dado cuenta al Exmo. Sr. Presidente con la comunicacion de V. fecha 1^o del actual, y S. E. se ha servido acordar se conteste á V., que ya se han espedido las órdenes que solicita, relativas á que las aduanas marítimas respectivas vigilen que no se siga haciendo la esportacion de plata pasta por sus puertos; pero que no permitiendo el estado en que se encuentra todavía la República, impedir completamente los abusos que se cometen en esta parte, se ha indicado ya al ministerio de relaciones, para que lo manifieste así al Exmo. Sr. ministro de los Estados-Unidos, que reclamó á nombre de V. la conveniencia de que se rescinda una contrata que ofrece tantas dificultades y es tan onerosa á la hacienda pública.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, y como resultado de su citado oficio, á que contesto.

Dios, Libertad y Reforma. México, Marzo 8 de 1861.—*Prieto.*—Sr. D. Juan Temple, arrendatario de la casa de moneda de esta capital.

*Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y
Comercio de la República Mexicana.*

Estando destinado el edificio del que fué convento de la Encarnacion, para formar un salon de exposiciones públicas, debiendo formarse en el patio principal una cúpula de cristales, pueden dirigirse á este ministerio para hacer sus proposiciones, todas las personas que deseen ejecutar esa obra, en el concepto, de que siendo urgente, se esperarán dichas proposiciones hasta los veinte dias de la fecha de este aviso.

Ministerio de Fomento. México, Marzo 8 de 1861.
—*Manuel Orozco*, oficial mayor.

*Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra
y Marina.*

Seccion 4.^a—Circular.

El Exmo. Sr. Presidente que desea hacer desaparecer de la República todos esos títulos que nos legara como reliquias de su pasado poder el gobierno vireinal, y que propios de las monarquías y de los gobiernos despóticos, son incompatibles con los sistemas republicanos, donde la igualdad, tanto respecto de derechos como de tratamientos, debe ser el único título de los ciudadanos, me previene haga saber á V. E., como tengo la honra de hacerlo, que quedan suprimidos desde esta

fecha todos los tratamientos que se habian acordado á los gefes superiores del ejército por la ordenanza del mismo y demas leyes vigentes sobre la materia, y que dichos tratamientos se sustituyan en lo sucesivo con el honroso título de *ciudadano*.

Me previene tambien manifieste á V. E., que esta disposicion no solo comprende á los individuos del ejército permanente, sino á todos los gefes que perciban sus haberes del tesoro federal.

El Exmo. Sr. Presidente se promete que V. E. mandará publicar esta comunicacion en el periódico oficial, é insertarla en la órden general para conocimiento de la fuerza que guarnece esa plaza.

Acepte V. E. las sinceras protestas de mi aprecio y consideracion.

Dios, Libertad y Reforma. México, Marzo 8 de 1861.—*Ortega*.

Ministerio de Justicia é Instruccion Pública.

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido disponer, queden exceptuados de la redencion de capitales, todos los bienes de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de Catedral, como perteneciente al Colegio de Niñas de esta capital, el que ha sido considerado como establecimiento de beneficencia, pública; á cuyo efecto se han librado las órdenes respectivas, para que no se ad-

mita la redencion de ninguno de los capitales mencionados, los cuales quedan por ahora bajo la inmediata administracion de vdes., y del recaudador nombrado al efecto, conforme á las instrucciones que se les tienen comunicadas.

Dios, Libertad y Reforma. México, Marzo 8 de 1861. *Ramírez*.—Señores comisionados de la inspeccion del colegio de Niñas de esta capital, D. Manuel Gorozpe y D. Antonio Echeverría.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.

Seccion 4ª

He dado cuenta al Exmo. Sr. Presidente de la República, con el oficio de V. de 5 del presente, en que hace algunas observaciones á la declaracion de nulidad del contrato celebrado en Agosto del año de 1859, sobre medicion y deslinde de los terrenos baldíos del Istmo de Tehuantepec, y S. E. me manda decirle en respuesta, que la anulacion de dicho contrato no reconoce por origen la demarcacion de tiempo que señala, sino la determinacion del Supremo Gobierno, que tiene por insubsistentes los convenios celebrados con la faccion rebelde que habia trastornado el orden constitucional en la capital y en algunos otros puntos de la República.

Lo que de orden suprema digo á V. para su inteligencia, esperando, que supuesto que dicho convenio queda sin efecto, manifieste á esta secretaría los derechos que le quedan subsistentes en virtud de los contratos anteriores.

Dios y Libertad. México, 8 de Marzo de 1861.—*Ramírez*.—Sr. D. Juan B. Jecker, y compañía.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Seccion 2ª

De suprema orden se avisa á los deudos de las personas cuyos cadáveres están sepultados en el convento de San Francisco, que dentro de ocho dias contados desde la publicacion de este aviso, se presenten al interventor del referido convento, á efecto de trasladar dichos restos á otro panteon ó cementerio; en el concepto de que el interventor es D. José María López, y vive en la Estampa de San Andres núm. 3.

Dios, Libertad y Reforma. México, Marzo 9 de 1861.—*Prieto*.

*Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.*

Deseoso el Exmo. Sr. Presidente de asegurar con la prontitud y eficacia que demanda el sagrado objeto de que las religiosas no carezcan de lo necesario, así como que puedan disponer de los capitales cuyos rendimientos han de servir para el culto católico, en cumplimiento de las leyes, ha tenido á bien acordar: que la seccion 7.^a de este Ministerio, con presencia de las escrituras remitidas por los mayordomos de los conventos de monjas y la noticia que pida al oficio de hipotecas, proceda á señalar las fincas y capitales que han de quedar afectas á cada convento, para cubrir los dotes y gastos del culto, en inteligencia de que los pagos que se hagan antes de que el ministerio haya declarado que deban hacerse, son nulos, y los documentos respectivos no cubren á los deudores, para evitar toda sorpresa.

Igualmente dispone S. E. que los deudores de reconocimientos voluntarios sobre fincas adjudicadas ó rematadas, y que se destinan á gastos del culto, puedan pagar sus réditos por mensualidades, bajo la pena de que faltando á una sola, quedan sujetos al pago ejecutivo á petición de los interesados, vendiéndose la finca en subasta pública, si no tuvieren bienes muebles en que trabar ejecución.

Entretanto se hacen las designaciones, la seccion 7.^a recibirá los réditos vencidos y corrientes para ocurrir á los gastos del culto.

México, Marzo 9 de 1861.—*Prieto.*

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Exmo. Sr.—Con fecha de hoy me ha dirigido el Exmo. Sr. Presidente interino el decreto que copio:

“*El C. Benito Juárez, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, hago saber:*

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se habilita á D. Manuel Escobar de la edad que le falta para comparecer en juicio y administrar sus bienes por sí y sin necesidad de curador, con calidad de que no ha de gozar el beneficio de restitución *in integrum*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á 9 de Marzo de 1861.—*Benito Juárez.*—Al C. Ignacio Ramirez, Ministro de Justicia é Instrucción Pública.”

Y lo trascribo á V. E. para los fines que indica.

Dios, Libertad y Reforma. México, Marzo 9 de 1861.
—*Ramirez.*—Exmo. Sr.....

RECEPCION DIPLOMATICA DEL SEÑOR WAGNER, MINISTRO
DE PRUSIA.

El día 10, á las dos de la tarde, recibió el Exmo. Sr. Presidente en audiencia pública á S. E. el Sr. baron E. de Wagner, ministro residente de Prusia, quien le presentó dos cartas de su soberano, en una de las cuales le participa su advenimiento al trono, y acreditando de nuevo en la otra al referido Sr. Wagner en su precitado carácter oficial cerca del Supremo Gobierno; en cuyo acto se pronunciaron los discursos siguientes con las cartas á que ellos se refieren:

Señor Presidente: Tengo el honor de pōner en manos de V. E. dos cartas de S. M. el rey Guillermo de Prusia, mi augusto soberano. En una S. M. anuncia á V. E. su elevacion al trono, á consecuencia del fallecimiento del rey Federico Guillermo IV; y en la otra, S. M. se digna acreditarme de nuevo como su ministro residente cerca de la República Mexicana.

S. M., al invitar á V. E. para que se sirva poner en conocimiento del congreso su elevacion al trono, hace votos por la felicidad y prosperidad de la República. Me será grato poder corresponder por mi parte á los deseos de S. M., de mantener y consolidar las relaciones de amistad y buena inteligencia que siempre han existido entre la Prusia y México.

Señor ministro: Me es grato recibir de manos de V. E. la carta en que S. M. el rey Guillermo se sirve anunciarme su exaltacion al trono de sus ilustres predecesores, y hago votos sinceros por que la Providencia le conceda un largo y próspero reinado, que consolide y aumente la felicidad de la Prusia. El pueblo mexicano en estos momentos elige á sus representantes, y luego que se reunan en congreso, les comunicaré conforme á los deseos de S. M., el principio de su reinado y los deseos que lo animan por la prosperidad de esta República.

Me es tambien satisfactorio recibir la carta por la que V. E. continúa acreditado como ministro residente del rey; las prendas personales de V. E. y las disposiciones que ha manifestado en sus relaciones con este gobierno, es la mejor seguridad de que su mision contribuirá á mantener y estrechar la cordial amistad que felizmente existe entre México y Prusia. Lograr este objeto será una de las preferentes atenciones de mi administracion.

Guillermo, por la gracia de Dios, rey de Prusia, al Sr. Presidente de la República Mexicana.—Grande y buen amigo: Tengo que participaros que la Divina Providencia se ha servido disponer de los dias de mi muy amado hermano, el muy alto y poderoso príncipe Federico Guillermo IV, rey de Prusia, que falleció en la noche del 1 al 2 de este mes, á las doce y cuarenta minutos. Me es grato creer que vos no sabréis este triste suceso, sin participar del vivo sentimiento que yo mismo espe-